Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto Nº 119/2020

BUENOS AIRES, 17 JUN. 2020

VISTO, el Decreto N° 1.034/2002, en su artículo 4°, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 119/2020, el Decreto N° 473/2020, las Resoluciones YCRT I "A" Nº 02/2019, 06/2019, 09/2019 y 10/2019, y la Resolución YCRT N° 28/2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 119 del 29 de enero de 2020 se designó al suscripto en el cargo de Interventor de YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS.

Que mediante el Decreto N° 1.034 de fecha 14 de junio de 2002, modificado por su similar N° 1.277 de fecha 17 de diciembre de 2003, se establecieron las funciones y facultades del Interventor de este Organismo.

Que tal como lo estipula la resolución YCRT N° 28/2020 es objetivo de esta Intervención proponer un orden sostenible y contar con una estructura que se adecue a las necesidades que surgen de la propia administración, que posea concordancia con la organización administrativa que se impulsa en el Estado Nacional desde el 10 de diciembre de 2019.

Que por el Decreto N° 473/2020 se transfirió la obra pública de la Central Térmica Río Turbio, de la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a la órbita de YACIMIENTO CARBONÍFERO DE RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS, dependiente de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que, asimismo, con el fin de optimizar el funcionamiento institucional y de afianzar el desenvolvimiento organizacional y administrativo de YACIMIENTO

Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto Nº 119/2020

CARBONÍFERO DE RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS, se torna imprescindible aprobar nuevas estructuras organizativas dentro de la estructura orgánica de la COORDINACIÓN GENERAL.

Que mediante las resoluciones mencionadas en el visto, se aprobó la última Estructura Orgánica Funcional del Yacimiento, en todos sus niveles.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de YCRT ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades derivadas del Decreto Nº 1.034/02 modificado por su similar Nº 1.277/03.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES
EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la COORDINACIÓN GENERAL la GERENCIA GENERAL DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA "14 MINEROS" conforme surge del ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Créase en el ámbito de la COORDINACIÓN GENERAL la COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO conforme surge del ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Créase en el ámbito de la COORDINACIÓN GENERAL el DEPARTAMENTO DE SUMARIOS conforme surge del ANEXO III de la presente Resolución.

Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto Nº 119/2020

ARTÍCULO 4°.- APRUÉBANSE las Misiones, y Funciones de cada Unidad Organizativa según los anexos IV, V y VI de la presente.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento integral de la presente medida, se imputara a la partida de gastos en personal.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, y cumplido archívese.

RESOLUCION YCRT Nº 41/2020

DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
INTERVENTOR
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO

Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto Nº 119/2020

ANEXO I

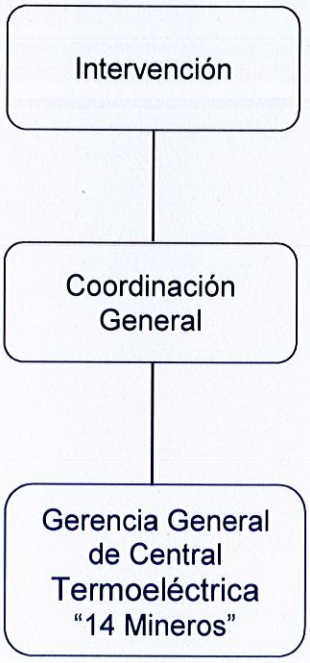

Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto Nº 119/2020

ANEXO II

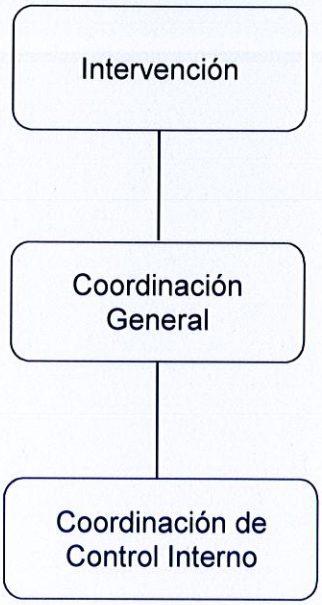

Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto Nº 119/2020

ANEXO III

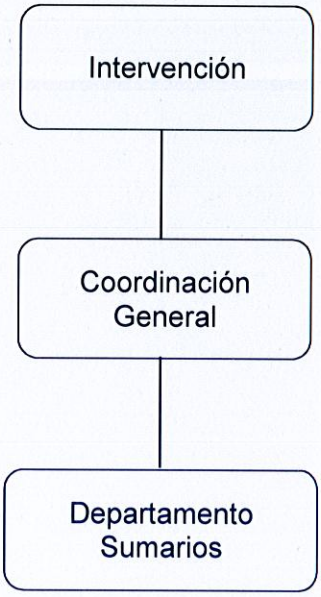

Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto Nº 119/2020

ANEXO IV

GERENCIA GENERAL DE CENTRAL TERMOELÉCTRICA "14 MINEROS"

MISIÓN:

Constituir entre la Central Térmica y el Yacimiento una unidad de explotación inescindible, para la venta de la energía producida a partir del carbón mineral.

FUNCIONES:

I. Proponer, implementar y monitorear el Plan de Revisión y Puesta en Marcha (PeM) de la Central Termoeléctrica, elevando el mismo a consideración y aprobación de la Coordinación General de YCRT
II. Planificar conjuntamente con las áreas a su cargo las operaciones tendientes a la Puesta en marcha.
III. Coordinar el equipo a su cargo implementando prácticas de trabajo en condiciones seguras. Velar por el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.
IV. Cumplimentar las tareas y acciones, que indique la Coordinación General de YCRT, en pos del objetivo fijado para la CTRT.
V. Coordinar el montaje y actualización de los equipos de la Central Termoeléctrica.
VI. Controlar y evaluar los informes generados por las subgerencias a su cargo.
VII. Velar por la eficacia y la eficiencia en todos los procesos inherentes a la actividad a su cargo.
VIII. Realizar un análisis para comprobar el estado de la totalidad de equipos intervenidos.
IX. Aprobar acciones correctivas o preventivas que requieran inversiones o cambios operativos significativos.

X. Realizar una evaluación integral de los recursos humanos afectados a la Central Termoeléctrica a efectos de determinar las solicitudes de evaluación, capacitación y selección de personal.

XI. Definir acciones sobre los aspectos relevantes que requieran inversiones o modificaciones de procesos.

XII. Garantizar la continuidad en el proceso de generación, otorgando a la central confiabilidad y estabilidad.

XIII. Elaborar un presupuesto anual de gastos a realizar para el cumplimiento de los Programas establecidos.

XIV. Revisar y evaluar periódicamente el funcionamiento del Plan de puesta en Marcha (PeM), promoviendo las acciones correctivas y/o preventivas.

XV. Asegurar el cumplimiento las acciones de la central de acuerdo a las órdenes emanadas por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA).

XVI. Promover el trabajo en equipo, la formación de su personal, el cuidado del medio ambiente y la seguridad laboral, así como en la implementación de instrumentos de control y planificación estratégica para el uso eficaz de los recursos con el objeto de brindar un mejor servicio.

Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto Nº 119/2020

ANEXO V

COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

MISION:

Responsabilidad sobre el cumplimiento o materialización de las auditorias que se soliciten al organismo, asesorando al más alto nivel organizativo o político, sujeto a políticas generales y a los marcos normativos, profesionales o técnicos del campo de actuación, con delegación de máxima autonomía dentro de la competencia asignada.

Entender integralmente en materia de gestión de los procedimientos de auditorías contables y ambientales solicitados al Yacimiento Carbonífero Rio Turbio analizando la gestión institucional con un enfoque contributivo de asesoramiento y asistencia técnica a la administración activa, en especial a sus máximos responsables.

FUNCIONES:

I. Asesorar en la ejecución de los proyectos de auditoría contable y verificar la aplicación de las normas y procedimientos respectivos.
II. Ayudar en la ejecución de los proyectos de auditoría operativa ambiental y verificar la aplicación de las normas y procedimientos específicos de la materia.
III. Asistir en el desarrollo de herramientas de gestión, acudiendo en la implementación y evaluación de las mismas.
IV. Proponer metodologías dentro del organismo para cumplimentar con los requerimientos de la unidad de auditoria del Ministerio.

ANEXO VI

DEPARTAMENTO DE SUMARIOS

MISION:

Intervenir en la sustanciación de los sumarios administrativos o disciplinarios del Organismo.

FUNCIONES:

I. Realizar las investigaciones preliminares a fin de determinar si corresponde o no el inicio del sumario.
II. Intervenir en la instrucción de sumarios en los que se investigan hechos y conductas de agentes dependientes del Organismo, ante presuntas irregularidades y/o faltas administrativas, labrando las actuaciones tendientes a esclarecerlas para hacer efectiva, en caso de así corresponder, la responsabilidad disciplinaria .
III. Intervenir en el dictamen final que se formule una vez concluida la investigación en todas sus etapas.
IV. Aconsejar el traslado de aquellos agentes que se encuentren sumariados a fin de esclarecer los hechos, y/o cuando el accionar de los mismos pudiera configurar un delito tipificado por el Código Penal.
V. Evacuar los informes que requieran los Tribunales de Justicia, vinculados con sumarios administrativos y/o investigaciones presumariales.
VI. Llevar el Registro General de Agentes Sumariados.
VII. Remitir a la dependencia que corresponda testimonio o copia autenticada de las piezas pertinentes, cuando durante la sustanciación de un sumario surjan

indicios de haberse cometido un delito de acción pública, a fin de que se efectúe ante la autoridad policial o judicial la denuncia respectiva.

VIII. Proponer, cuando fuere necesario, la autorización de diligencias concretas y determinadas fuera de la sede del asiento de sus funciones.

IX. Elaborar los instrumentos necesarios para formular denuncias ante los órganos competentes —administrativos y judiciales— cuando le sea requerido por las autoridades, sin perjuicio de las obligaciones impuestas a los funcionarios públicos por el Código Procesal Penal de la Nación.